

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. del Edo. de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SIA.

JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52 FRACCIONES IV, V, IX, XII, XIII Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 9 FRACCIONES VIII Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO; 1, 2 FRACCIÓN LIII Y 82 FRACCIÓN I, INCISO C, DEL DECRETO No. 117, QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y

CONSIDERANDO

Que la administración del Gobierno del Estado de Tlaxcala 2021-2027 contempla como política prioritaria el impulso del sector agropecuario, a través del diseño y aplicación de Programas que permitan la productividad, competitividad e innovación, con los que se garanticen aumentos en la producción, cuyo resultado sea en beneficio de las personas productoras agropecuarias de la entidad, pugnando por una explotación sustentable y sostenible de los recursos naturales, procurando en todo momento que los recursos y apoyos lleguen de manera eficiente y eficaz a todas aquellas personas físicas o morales que se dedican a la actividad agropecuaria y su fomento; y que estas acciones conduzcan a la generación de un mayor número de empleos e ingresos, así como un mejor nivel de vida. Lo anterior sustentado y alineado con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su objetivo 1 en el que establece las actividades a fortalecer por parte de la Secretaría de Impulso Agropecuario, especificado en su Línea de acción con el numeral 5, que precisa el fortalecer los Programas Estatales y actualizar las Reglas de Operación con criterios de integridad y unidades de producción rural activas, a fin de transparentar los procesos de asignación de apoyos.

Por ende, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Impulso Agropecuario, ha tenido a bien implementar el Programa de Fomento e Innovación Agropecuario para apoyar por la vía del subsidio, las acciones e inversiones agropecuarias, que incidan en el fomento e impulso agropecuario del Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Con el objeto de impulsar al sector agropecuario en el rubro de acciones e inversión, se implementa el Programa de Fomento e Innovación Agropecuario el cual estará a cargo de la Secretaría de Impulso Agropecuario, contando con la asesoría permanente de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 2. Este Programa se rige con base en los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

ARTÍCULO 3. Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa de Fomento e Innovación Agropecuario se entenderá por:

I. CIPE. Comisión Interna de los Programas Estatales;

II. INSTANCIA EJECUTORA. Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado;

III. PERSONA BENEFICIARIA. Las personas productoras agropecuarias del Estado de Tlaxcala, familias de escasos recursos, personas con discapacidad, madres y padres solteros, jóvenes y adultos sin empleo, personas adultas mayores, organizaciones de la sociedad civil que cuenten con Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), otorgada por el Instituto Nacional de Desarrollo

Social (INDESOL), centros de investigación e instituciones de educación media superior (CBTas); y superior que cuenten con Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), que incidan en el Fomento e Impulso Agropecuario del Estado;

IV. PROGRAMA. Programa: de Fomento e Innovación Agropecuario;

V. REGLAS DE OPERACIÓN. Las Reglas de Operación del Programa: de Fomento e Innovación Agropecuario;

VI. RESPONSABLES DEL PROGRAMA. Dirección de Agricultura, Dirección de Desarrollo Rural y Dirección de Ganadería de la SIA, y

VII. SIA. Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 4. Las Direcciones de: Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, serán las responsables de la ejecución del Programa y, como área de apoyo y normativa presupuestal fungirá la Dirección Administrativa, con quien se coordinarán, programarán, organizarán y controlarán el suministro y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y logro de los objetivos del Programa; para lo cual, cumplirán y harán cumplir las normas y políticas en materia de administración de recursos materiales y financieros, con apoyo de los responsables del Programa, instruyéndolos para su correcta ejecución, so pena de la responsabilidad en que pudieran incurrir.

ARTÍCULO 5. El Programa es estatal, público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa. Quien haga uso indebido de los recursos de los Programas Estatales, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que, en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 6. En la SIA no hay gestores de los programas que en ella se ejecutan y los trámites para participar dentro de los mismos, serán personales y no tendrán costo alguno para las personas solicitantes.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 7. El Programa tendrá los siguientes objetivos:

A) GENERAL:

Elevar el nivel de vida de las personas productoras agropecuarias del Estado de Tlaxcala mediante el fortalecimiento e impulso de las acciones e inversiones de las actividades agropecuarias, a través de las organizaciones, instituciones y/o dependencias que inciden en el fomento e innovación agropecuaria.

B) ESPECÍFICOS:

I. Otorgar subsidios para la adquisición de insumos, recursos humanos, equipo, capacitación ganadera, acuícola y vegetal; entre otros, necesarios para eficientar los procesos productivos, fortalecimiento a las cadenas productivas agroalimentarias o atender contingencias y efectos del cambio climático en el sector agropecuario, así como el fomento a proyectos de investigación, validación y/o de transferencia de tecnología con un enfoque de sustentabilidad ambiental;

II. Apoyar con subsidio, entre otros, a la asistencia y/u organización a foros, eventos de fomento e impulso, promoción, cursos, congresos, giras de intercambio tecnológico, ferias y exposiciones agropecuarias y otros eventos de transferencia de tecnología, y

III. Considerando también como concepto de apoyo de manera enunciativa y no limitativa, el diseño e impresión de material de difusión y capacitación, cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, material de apoyo didáctico, capacitación mediante la contratación de personas físicas y/o morales, con experiencia en la prestación de este tipo de servicios, que inciden en

el fomento e innovación agropecuario del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO TERCERO CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 8. El Programa es de carácter estatal y está dirigido a las personas productoras agropecuarias del Estado de Tlaxcala, familias de escasos recursos, personas con discapacidad, madres y padres solteros, jóvenes y adultos sin empleo, personas adultas mayores, organizaciones de la sociedad civil que cuenten con Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), otorgada por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), centros de investigación e instituciones de educación media (Tecnológica Agropecuaria) y superior que cuenten con Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), registradas ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), que inciden en el Fomento e Innovación Agropecuario en el Estado.

ARTÍCULO 9. El Programa tiene la característica fundamental de ser “complementario” a los demás Programas estatales y en convenio con la federación, establecidos y ejecutados por la SIA, razón por la cual no se emite convocatoria para su operación.

ARTÍCULO 10. Los alcances, la operación y la ejecución del Programa estarán en función de la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 11. Conforme a las necesidades que se adviertan, las Direcciones de Agricultura, Desarrollo Rural y Ganadería generarán una lista de las posibles personas a beneficiar del programa con los respectivos conceptos de apoyo solicitados, la cual será sometida a consideración de la CIPE, para su validación y en su caso autorización, atendiendo a los objetivos del Programa.

ARTÍCULO 12. Se podrá otorgar un subsidio hasta por un 70% para apoyar la asistencia y/u organización a foros, eventos de fomento y promoción, cursos, congresos, giras de intercambio tecnológico, ferias agropecuarias, destinar el presupuesto necesario para su organización y

operación de acuerdo al proyecto debidamente validado y autorizado por la CIPE, y otros eventos de transferencia de tecnología; considerando también como concepto de apoyo de manera enunciativa y no limitativa: el diseño e impresión de material de difusión y capacitación, cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, material de apoyo didáctico, capacitación mediante la contratación de personas físicas y/o morales, con experiencia en la prestación de este tipo de servicios, el costo comercial de los insumos agropecuarios, proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología, contratación de personal, adquisiciones de maquinaria y equipo menor, material vegetativo, ganado, necesarios para eficientar el proceso productivo, atender contingencias del sector agropecuario, subsidios de acciones para el cumplimiento de las líneas estratégicas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, lo cual podrá ser inductivo por el ejecutor del Programa, por lo que no se requiere solicitud de la persona beneficiaria, bastando que el ejecutor presente el sustento documental del apoyo otorgado, así como la formación de canastas financieras con fondos federales, a fin de lograr un mayor beneficio del sector agropecuario en el Estado, pudiéndose otorgar un subsidio de hasta el 65%, en el caso de Programas o Proyectos de prioridad estatal un subsidio de hasta el 100% mismo que será operado por la SIA a través de sus diferentes Direcciones para lo cual la CIPE deberá tener debidamente acreditado en el expediente administrativo la necesidad y viabilidad del apoyo.

ARTÍCULO 13. Para la operación y ejecución de los convenios celebrados con la Federación, con los recursos asignados a este Programa se podrá apoyar la contratación de técnicos de manera eventual, a través de contratos por períodos de 30 días naturales y hasta por los períodos que justifiquen su contratación; así como la Organización y Operación de las actividades relacionadas con el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable (CEDRUS), realizar las aportaciones a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario, A.C., los gastos que se originen para la organización de la Expo Ganadera Tlaxcala 2025, en el marco de la Feria de Tlaxcala 2025, de igual forma la participación en el Congreso Internacional de Actualización Apícola 2025 y

demás cuotas de organización que permitan el buen desempeño de la SIA.

ARTÍCULO 14. Para la celebración de convenios de cualquier índole con la federación, entidades federativas, municipios, universidades, instituciones educativas, tecnológicas y aquellas que fomenten el conocimiento y las prácticas agropecuarias, la persona titular de la SIA analizará la pertinencia y relevancia de cada uno para su posible firma.

ARTÍCULO 15. Para recibir los apoyos del Programa las personas productoras agropecuarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Copia legible a color de la credencial de elector vigente;

II. Copia legible de la Clave Única del Registro de Población (CURP) en formato actual;

III. Copia de comprobante de domicilio de los últimos tres meses anteriores a la fecha de su solicitud o, en su caso, constancia de radicación original emitida por el secretario del ayuntamiento o presidente de comunidad;

IV. Justificar mediante el documento idóneo y a satisfacción del responsable directo del programa, la necesidad del concepto solicitado;

V. Firmar los documentos requeridos por la SIA, por medio de los cuales la persona beneficiaria recibe el subsidio, debiendo adjuntar la factura correspondiente o, en su caso, la documentación que acredite el apoyo (subsidio), debiendo suscribir el convenio correspondiente, cuando el concepto de apoyo así lo amerite;

VI. Para el caso de organizaciones civiles, centros de investigación e instituciones de educación media superior y superior, deberán presentar la documentación que acredite la existencia de la misma y de la de su representante, y

VII. Los requisitos citados, deberán ser presentados con el responsable directo del Programa, en el domicilio oficial de la SIA, ubicado en Ex Rancho La Aguanaja Sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, C.P. 90600.

ARTÍCULO 16. Si a la persona productora solicitante le faltase alguno de los requisitos de los señalados en estas Reglas de Operación para el apoyo correspondiente, se le hará saber, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 5 días hábiles, por lo que una vez que el solicitante presente los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, sin que se subsane la omisión, se tendrá por no presentada la solicitud.

ARTÍCULO 17. La simple presentación de la solicitud para participar en el Programa no garantizará el derecho a participar en el mismo.

ARTÍCULO 18. El apoyo (subsidio) se entregará a las personas beneficiarias una vez que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Programa.

ARTÍCULO 19. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 15 de estas Reglas de Operación es responsabilidad de quienes los presentan.

ARTÍCULO 20. La vigencia del Programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del Programa.

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

ARTÍCULO 21. Las personas beneficiarias de este Programa tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir el apoyo (subsidio) de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

II. Recibir asesoría técnica, capacitación y recomendaciones de la SIA para el buen uso de los apoyos recibidos;

III. Adquirir los conceptos señalados en las presentes Reglas de Operación, con el proveedor que sea de su conveniencia, y que se encuentre debidamente acreditado y autorizado por la SIA;

IV. Recibir recomendaciones de la SIA, y

V. Los datos personales que proporcionen con motivo de las presentes Reglas de Operación serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala debiendo firmar la carta de autorización para la difusión de datos personales, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 84 del Decreto No. 117, que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO 22. Las personas beneficiarias de este Programa tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 15 de estas Reglas de Operación;

II. Aplicar el apoyo recibido en la Unidad de Producción para la que fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del mismo, y

III. Otorgar las facilidades al personal técnico de la SIA, para que, en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos, así como la ubicación de la Unidad de Producción y la verificación de toda la información presentada por las personas beneficiarias.

ARTÍCULO 23. Las personas beneficiarias que no apliquen los apoyos en las Unidades de Producción autorizadas y/o en los conceptos autorizados quedarán excluidos de todos los Programas que opera la SIA, independientemente de la responsabilidad legal en que pudieren incurrir.

CAPÍTULO QUINTO COORDINACIÓN Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 24. La SIA, a través de las Direcciones de Agricultura, Desarrollo Rural y Ganadería, según sea el caso; serán las responsables del control y operación del Programa, así como del mantenimiento y resguardo de la documentación general por cada una de las personas productoras beneficiarias.

ARTÍCULO 25. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a

los beneficiarios del Programa, serán gratuitos y éstos no se sujetarán a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 26. Los gastos de administración, operación, evaluación y seguimiento que se originen con la ejecución del presente Programa serán hasta del 10% del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

I. Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del Programa y los pagos serán a lista de raya;

II. Adquisición de vehículos y/o camionetas, pago de servicios de mantenimiento, seguro vehicular, tenencias, verificación vehicular y todo lo necesario para su correcto funcionamiento;

III. Papelería;

IV. Materiales para la promoción y difusión del programa;

V. Publicaciones en medios informativos;

VI. Pago de derechos por las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de las Reglas de Operación de los Programas y Proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala y que ejecutará la SIA en el Ejercicio Fiscal 2025, así como del pago de derechos por la adquisición de las publicaciones de las respectivas Reglas de Operación; de igual forma la documentación que se ordene publicar con el propósito de un control interno, con la que se busca mejorar la atención y servicios a los productores y se procura la mejora continua de los servidores públicos;

VII. Equipo de oficina;

VIII. Equipo y consumibles de cómputo y electrónica;

IX. Mantenimiento de equipo de cómputo y oficina;

X. Insumos de cafetería;

XI. Asistencia a ferias y giras de intercambio tecnológico del personal y personas productoras que participan en el programa;

XII. Combustibles;

XIII. Material de limpieza;

XIV. Material especializado para el desempeño de las actividades propias del programa;

XV. Equipo especializado para el desempeño de las actividades propias del programa;

XVI. Insumos necesarios para el desempeño de las actividades propias del personal que labore en el programa;

XVII. Viáticos;

XVIII. Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencias del personal que participa en el programa;

XIX. Capacitación a personas productoras que participan en el programa;

XX. Uniformes;

XXI. Evaluaciones externas, y

XXII. Gastos varios.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los Programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las partidas presupuestales consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del *“Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el día catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 6 del Decreto No. 117 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO 27. Las personas servidoras públicas que incumplan con las obligaciones que señalan las presentes Reglas de Operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 28. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución del Programa, la SIA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo y autorización de la Secretaría de Finanzas.

CAPÍTULO SEXTO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 29. Los recursos que se otorgan para este Programa, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Con la aclaración que la SIA no cuenta con el recurso para el pago de auditorías.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO SÉPTIMO EVALUACIÓN

ARTÍCULO 30. La evaluación interna de cumplimiento de resultados se efectuará a través de distintos formatos de evaluación, las instancias ejecutoras de este Programa analizarán y evaluarán el impacto positivo de la participación del apoyo (subsidio) en el proceso productivo del sector agropecuario en el Estado.

CAPÍTULO OCTAVO TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 31. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

I. Se dará difusión al Programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales;

II. La información del Programa se dará a conocer en la página de internet de la SIA, y

III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada uno de los Programas, deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.*

ARTÍCULO 32. La información sobre los montos y las personas beneficiarias deberá ser publicada en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO NOVENO QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 33. Las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación, directamente ante el Despacho del Secretario de Impulso Agropecuario ubicado en el Ex Rancho la Aguanaja sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; ante la Secretaría de la Función Pública, así como en los Buzones de Quejas y Denuncias instalados para tal fin; asimismo, podrán formularse, vía telefónica al 246 4650900 extensión 2202.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 34. Una vez que la instancia ejecutora tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de la población beneficiada en el que no hubiera mediado caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las

obligaciones que deriven de las presentes Reglas de Operación, procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirá al Departamento Jurídico de la SIA, con la finalidad de que se implementen las acciones conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables, tendiente al cumplimiento de la o las obligaciones de la población objetivo, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado.

El Departamento Jurídico de la SIA se allegará de las pruebas que sea necesarias para ejercer acción legal ante autoridad correspondiente, según sea el caso, en contra de aquellas personas beneficiarias que incumplan las obligaciones que deriven de las presentes Reglas de Operación, previa validación y autorización de la persona titular de la SIA.

Se pondrá fin al Procedimiento Administrativo de referencia, cuando la persona beneficiaria acredite fehacientemente ante la instancia ejecutora, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, haber subsanado las causas que originaron su iniciación.

En caso de incumplimiento de las personas beneficiarias del programa y ante la negativa de su cumplimiento o reintegro, además del procedimiento administrativo y legal procedente, se procederá a registrar su nombre y los documentos con los que acreditó la superficie apoyada como “CANCELADOS”, por lo que no podrán ser sujetos de apoyo en los programas de la SIA, en los próximos tres años; al respecto, tratándose del reintegro del monto de apoyo, una vez agotado el procedimiento administrativo y aun persista la negativa de la persona productora beneficiada a efectuar la devolución, se integrará copia certificada del expediente administrativo y se enviará a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, para que por su conducto se le considere un crédito estatal no fiscal y se proceda al cobro coactivo del concepto de apoyo, de conformidad con las facultades previstas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; para efectos de la contratación del personal operativo a partir del 01 de enero del año 2025. Por lo que quedan sin efecto las Reglas de Operación, Lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes Reglas de Operación.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación, serán resueltos por la CIPE de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Los apoyos (subsidios) considerados en las presentes Reglas de Operación, se otorgan bajo la figura de subsidios parciales, cuyos recursos provienen precisamente de la partida 4311 correspondiente a subsidios a la producción, de conformidad con lo estipulado en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, anexos 1 y 5.

Dado en Ex Rancho la Aguanaja, Sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los tres días del mes de enero de dos mil veinticinco.

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA
BERNAL
SECRETARIO DE IMPULSO
AGROPECUARIO
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

